

FECHA	FEBRERO DE 2026	OFICINA GESTORA	AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
JEFE DEL ÁREA	DR. LUIS TORRES CASTRO		

ESTUDIOS PREVIOS
En cumplimiento a los principios de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO (<i>adecuado mediante la Resolución No. 136 del 1º de noviembre de 2016 y esta a su vez ajustada con la Resolución No. 0142 del 03 de julio de 2019</i>), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato cuyo objeto será “ENAJENACION DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES, NO RECUPERABLES, EN DESUSO Y/O CHATARRA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO”

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante Decreto Departamental 0041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad pública de carácter especial, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de la Gobernación Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.</p> <p>Que el día 3 de julio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 <i>“Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3”</i> se adelanta el proceso de toma de posesión e intervención de la entidad hospitalaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece que la toma de posesión e Intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad, <i>“(…) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (…)”</i>.</p> <p>El Agente Especial Interventor designado tomó posesión del cargo mediante acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024 en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención que se llevó a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024.</p> <p>Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 5 1 9 9 – 6 del 27 de junio de 2025, por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio identificada con Nit 900136865-3, por el término de un (01) año contando a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026.</p> <p>Que, la entidad hospitalaria realizó análisis del estado, utilidad y viabilidad de recuperación a fin de emitir el concepto técnico de los activos fijos, a su vez las áreas, contable, biomédico, sistemas informáticos y mantenimiento realizaron un inventario detallado de los bienes muebles en desuso o en mal estado y que por su estado son irre recuperables en: maquinaria y equipo, equipo de comunicación y computación, equipos de comedor, cocina y hotelería, muebles y enseres y por último equipo biomédico.</p> <p>La Superintendencia Nacional de Salud en las visitas realizadas el 15 de julio de 2025 y 26 de noviembre de 2025 (se anexan actas), en las visitas de inspección, vigilancia y control, realizaron los hallazgos, recomendaciones y requerimientos, los que determinan que se evidenció la ocupación de áreas, bodegas y espacios institucionales con bienes, equipos, mobiliario y elementos en condición de inservibles, obsoletos o fuera de uso. Esta situación limita la adecuada organización de los espacios físicos, afecta las condiciones de orden, seguridad y almacenamiento, y puede incidir negativamente en el cumplimiento de los estándares de habilitación y control sanitario exigidos a la institución.</p> <p>Que el día diez (10) de diciembre de 2025, el contador certifico la baja de activos fijos obsoletos y chatarrizados, por cumplir con los requisitos normativos y técnicos para ser dados de baja.</p> <p>Según este análisis se realizaron todos los pasos de acuerdo a la normatividad vigente para realizar la baja de los activos de la entidad que se encuentran en mal estado como se ilustran en las imágenes anexas al inventario, los conceptos de las diferentes áreas y acta del área contable, las cuales se anexan al presente estudio.</p> <p>En ese orden de ideas y revisada la norma actual del procedimiento a seguir para la venta de activos fijos retirados de la contabilidad cuya depreciación es cero (0). Conforme lo anterior, nos remitimos al Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2 ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, SUBSECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES “ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.4. Enajenación directa o a través de intermediario idóneo. Las entidades estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según</p>

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN																																	
<i>corresponda al tipo de bien a enajenar.” SUBSECCIÓN 4 BIENES MUEBLES ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.1. Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.</i>																																	
Que el día mediante resolución N° 044 del once (11) de febrero de 2026, la gerencia de la entidad hospitalaria dio de baja los bienes muebles, mencionados en el comité contable de bajas de la entidad.																																	
Los dineros producto de la venta de chatarra ingresarán al presupuesto de la entidad hospitalaria y serán destinados a financiar el rubro 1102 INGRESOS NO TRIBUTARIOS y la subcuenta 1102050020703 OTROS INGRESOS.																																	
Conforme a lo consagrado en la Resolución 0136 del 01 de noviembre de 2016 o Manual de Contratación, capítulo V, en su artículo 33 numeral “1.6 Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.” Los elementos que se pretenden dar de baja, están en un estado obsoleto y completamente inservibles, por lo que su almacenamiento en las diferentes áreas del hospital dificulta el normal desarrollo de las actividades, además que el deterioro de los mismo puede causar situaciones adversas al personal de la entidad, convirtiéndose en un factor de riesgo para la efectiva continuidad de la prestación de servicios de salud.																																	
De acuerdo a la variedad de materiales, la cantidad, volumen, peso y la composición de los elementos a enajenar se procederá a discriminar los materiales que componen el lote de bienes a enajenar de acuerdo a la siguiente tabla:																																	
<table><tr><th>ITEM</th><th>MATERIAL</th><th>PRECIO OFRECIDO POR KG</th></tr><tr><td>1</td><td>Chatarra</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>2</td><td>Aluminio</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>3</td><td>Equipos en acero inoxidable</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>4</td><td>Pasta</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>5</td><td>Equipos aires Acondicionado</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>6</td><td>Equipos electrónicos y de computo</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>7</td><td>Cartón</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>8</td><td>Textil</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>9</td><td>Madera</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>10</td><td>Acrílico</td><td>\$ COP/kg</td></tr></table>	ITEM	MATERIAL	PRECIO OFRECIDO POR KG	1	Chatarra	\$ COP/kg	2	Aluminio	\$ COP/kg	3	Equipos en acero inoxidable	\$ COP/kg	4	Pasta	\$ COP/kg	5	Equipos aires Acondicionado	\$ COP/kg	6	Equipos electrónicos y de computo	\$ COP/kg	7	Cartón	\$ COP/kg	8	Textil	\$ COP/kg	9	Madera	\$ COP/kg	10	Acrílico	\$ COP/kg
ITEM	MATERIAL	PRECIO OFRECIDO POR KG																															
1	Chatarra	\$ COP/kg																															
2	Aluminio	\$ COP/kg																															
3	Equipos en acero inoxidable	\$ COP/kg																															
4	Pasta	\$ COP/kg																															
5	Equipos aires Acondicionado	\$ COP/kg																															
6	Equipos electrónicos y de computo	\$ COP/kg																															
7	Cartón	\$ COP/kg																															
8	Textil	\$ COP/kg																															
9	Madera	\$ COP/kg																															
10	Acrílico	\$ COP/kg																															
En razón a lo anterior, el supervisor del contrato deberá levantar un acta donde se refleje el peso total que salga de cada uno de los materiales anteriormente descritos a fin de poder constatar que el valor a pagar por parte del contratista corresponda con la multiplicación del peso total del material por el valor ofertado.																																	
La entidad hospitalaria dentro de las actividades de la organización de la infraestructura física requiere mejorar la organización interna, para llevar a cabo esta labor necesita retirar de las instalaciones los bienes inservibles, no recuperables y/o chatarra que mediante acta de comité contable fueron dados de baja.																																	
Atendiendo las circunstancias anotadas para satisfacer la necesidad anteriormente justificada, se debe celebrar contrato de compraventa para la “ ENAJENACION DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES, NO RECUPERABLES, EN DESUSO Y/O CHATARRA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO ” con persona natural y/o jurídica que dentro de las actividades de su objeto social se halle la Recolección, pesaje, clasificación y transporte de residuos aprovechables.																																	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.																																	
OBJETO: ENAJENACION DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES, NO RECUPERABLES, EN DESUSO Y/O CHATARRA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.																																	
<table><tr><th>ITEM</th><th>MATERIAL</th><th>PRECIO OFRECIDO POR KG</th></tr><tr><td>1</td><td>Chatarra</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>2</td><td>Aluminio</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>3</td><td>Equipos en acero inoxidable</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>4</td><td>Pasta</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>5</td><td>Equipos aires Acondicionado</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>6</td><td>Equipos electrónicos y de computo</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>7</td><td>Cartón</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>8</td><td>Textil</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>9</td><td>Madera</td><td>\$ COP/kg</td></tr><tr><td>10</td><td>Acrílico</td><td>\$ COP/kg</td></tr></table>	ITEM	MATERIAL	PRECIO OFRECIDO POR KG	1	Chatarra	\$ COP/kg	2	Aluminio	\$ COP/kg	3	Equipos en acero inoxidable	\$ COP/kg	4	Pasta	\$ COP/kg	5	Equipos aires Acondicionado	\$ COP/kg	6	Equipos electrónicos y de computo	\$ COP/kg	7	Cartón	\$ COP/kg	8	Textil	\$ COP/kg	9	Madera	\$ COP/kg	10	Acrílico	\$ COP/kg
ITEM	MATERIAL	PRECIO OFRECIDO POR KG																															
1	Chatarra	\$ COP/kg																															
2	Aluminio	\$ COP/kg																															
3	Equipos en acero inoxidable	\$ COP/kg																															
4	Pasta	\$ COP/kg																															
5	Equipos aires Acondicionado	\$ COP/kg																															
6	Equipos electrónicos y de computo	\$ COP/kg																															
7	Cartón	\$ COP/kg																															
8	Textil	\$ COP/kg																															
9	Madera	\$ COP/kg																															
10	Acrílico	\$ COP/kg																															

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

I.OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Recoger de las instalaciones de la entidad hospitalaria los bienes muebles inservibles, no recuperables, en desuso y/o chatarra de la entidad hospitalaria, detallados en el peritajes y acta de comité contable de la entidad hospitalaria. 2. Entregar los certificados de disposición final de los residuos sólidos aprovechables y los residuos especiales. 3. Realizar el transporte de recolección de residuos, con el personal encargado de llevar a cabo estos procesos. 4. Realizar la limpieza y organización del lugar donde reposan los materiales. 5. Entregar un informe detallado en el que se discrimine el peso de cada material (Aluminio, Equipos en acero inoxidable, Pasta, Equipos aires Acondicionado, Equipos electrónicos y de cómputo, Cartón, Textil, Madera y Acrílico) y el valor total a cancelar. 6. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. 7. EL CONTRASTITA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF); el incumplimiento de esta obligación será causado para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2.003. 8. Suscribir las actas que se generen dentro de la ejecución contractual.

II. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Garantizar la prestación del servicio contratado de forma continua, ininterrumpida, oportuna, diligente y con calidad. 2. Cumplir con el objeto contractual. 3. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 4. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en el tema de seguridad social integral. 5. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, en consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE HRMM de cualquier responsabilidad por este aspecto. 6. Aceptar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia y deberá dar contestación por escrito de cada una de las observaciones que aquel les presente en un término no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que se haga la observación. 7. Evaluar la adherencia a la documentación institucional de su competencia. 8. Responder civil o penalmente por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 8. Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 9) Presentar las facturas o cuentas de cobro mensualmente ante el interventor del contrato designado por la Gerencia. 10) Suministrar como requisito para el pago y la continuidad de la ejecución contractual, los soportes de pago a la Seguridad Social, aportes parafiscales, pensión y riesgos laborales, a que haya lugar. 11) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. 12) Apoyar de manera efectiva en el proceso de facturación mediante decidida participación y entrega de los soportes respectivos, en la parte del procedimiento que le corresponda.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Soporte Técnico:

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja requiere contratar la **"ENAJENACION DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES, NO RECUPERABLES, EN DESUSO Y/O CHATARRA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** debido a que están ocupando espacios requeridos por la entidad para poder desempeñar los diferentes servicios que se prestan actualmente, además de poder ampliar los servicios prestados a fin de que se mejore la capacidad asistencial y administrativa del Hospital Regional del Magdalena Medio.

Soporte Económico:

Para contratar la enajenación de bienes muebles inservibles, no recuperables, en desuso y/o chatarra, se adelantó el análisis de mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, los cuales se comprometen a mantener siempre los documentos necesarios para ejecutar el objeto (por ley) al día, además de no presentar antecedentes frente a los organismos de control nacional, para que de esta manera se preste siempre un servicio acorde con las necesidades de la entidad.

Para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en las ofertas como en la aceptación del contrato, de esta manera se mantendrían los precios inicialmente pactados.

Por lo anterior, para la determinación del comprador que soporta el valor del contrato de venta a celebrarse se realizó el estudio de mercado conforme al mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones y de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se procedió a solicitar cotizaciones de los servicios requeridos a empresas reconocidas.

1. COTIZACIÓN 01: ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P.
2. COTIZACIÓN 02: ASOREBAL E.S.P
3. COTIZACIÓN 03: REDECOL E.S.P.
4. COTIZACIÓN 04: YO AMO RECICLAR

Seguidamente, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores incluyen deducciones aplicables por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomarán como referencia para la estimación del precio final.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

ITEM	MATERIAL	ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P.	ASOREBAL E.S.P.	REDECOL E.S.P.	YO AMO RECICLAR
1	Chatarra	\$550	\$600	\$580	\$600
2	Aluminio	\$4.000	\$5.500	\$4.000	\$3.000
3	Equipos en acero inoxidable	\$2.000	\$2.000	\$1.800	\$800
4	Pasta	\$700	\$1.000	\$500	\$600
5	Equipos aires Acondicionado	\$1.200	\$2.000	\$1.000	\$900
6	Equipos electrónicos y de computo	\$100	\$1.000	0	\$600
7	Cartón	\$400	\$520	\$300	\$300
8	Textil	\$30	\$500	0	\$100
9	Madera	\$30	\$300	0	\$100
10	Acrílico	\$30	\$300	0	\$100

NOTA: Los proponentes aclaran que el acero quirúrgico se paga con el precio de la chatarra.

En el análisis de precios unitarios de las 4 cotizaciones recibidas para este proyecto y los comparativos reflejados en este documento, se determinó que para escoger el valor del proyecto se realizará por medio de la herramienta estadística de mayor valor, el cual se tendrá en cuenta al ofertar.

De igual forma la ESE HRMM adelantó el análisis de mercado determinado que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, departamental o nacional, los cuales tienen experiencia en la actividad y cuentan con las licencias y autorizaciones legales requeridas en el manejo de este tipo de residuos; en este sentido se determinó que para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambio no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en las ofertas como en la aceptación del contrato, de esta manera se mantendrían los precios inicialmente pactados.

Soporte Presupuestal:

Que, para tal efecto, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO no emitirá Certificado de Disponibilidad Presupuestal, debido a que la entidad no va a realizar ningún tipo de pago, en este sentido no habrá enajenación al presupuesto, por el contrario, es deber del contratista realizar la cancelación de valor del contrato al Hospital, dineros que ingresarán a la entidad al rubro 1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS y la subcuenta 1.1.02.05.002.07.03 OTROS INGRESOS.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 el régimen jurídico aplicable a la contratación que celebre la **E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio**, será el Derecho Privado en concordancia con el Decreto N°. 00041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, expedido por la Gobernación de Santander, la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 – Por el cual se adecua el Manual de Contratación –, la Ley 80 de 1993 - en cuanto a las cláusulas excepcionales- y la Ley 1150 de 2007, respecto los principios de la función administrativa.1) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* 2) Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública"*, siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. 3) Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. 4) Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. 5) Que dentro de la planta física del hospital, se requieren los espacios actualmente ocupados por los materiales obsoletos, en desuso y/o chatarra por lo tanto es menester la enajenación de dichos elementos de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. 6) Que según la naturaleza del objeto contractual y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, mencionando: **"ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Conforme al artículo 7° del Estatuto de Contratación, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: ARTICULO 33. LA CONTRATACION DIRECTA: 1. SEGÚN LA**

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA: 1.2 Para celebrar Contratos de Prestación de Servicios profesionales, de Salud y de Apoyo a la Gestión. La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, como también los de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”; Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. 2. **SEGÚN FACTOR CUANTÍA:** 2.1 Según la cuantía. **Mínima Cuantía Invitación Directa:** Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa. **Numeral 1.6** Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA										
TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJ A	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X	X	X	
AMBIENTALES				X					X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de la **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias así:

1. **Cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

Dichas garantías deberán ser aportadas dentro del día (01) día siguiente a la suscripción del respectivo contrato.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO				
Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:				
TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO DE VENTA.				
MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE VENTA				
PLAZO DE EJECUCION: CINCO (05) DÍAS calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.				
VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$6.133.234) M/CTE				
La ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO no emite Certificado de Disponibilidad Presupuestal, debido a que la entidad no va a realizar ningún tipo de pago, por lo que no existe apropiación presupuestal que deba afectarse, por el contrario, es deber del contratista realizar la cancelación de valor del contrato al Hospital, dineros que ingresaran a la entidad al rubro 1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS y la subcuenta 1.1.02.05.002.07.03 OTROS INGRESOS.				
ITEM	MATERIAL	VALOR UNIDAD	CANTIDAD (KG)	VALOR SUBTOTAL
1	Chatarra	\$600	6725	\$4.035.000
2	Aluminio	\$5.500	16.7	\$91.850
3	Equipos en acero inoxidable	\$2.000	262.1	\$524.200
4	Pasta	\$1.000	525.5	\$252.500
5	Equipos aires Acondicionado	\$2.000	287.2	\$574.400
6	Equipos electrónicos y de computo	\$1.000	637.2	\$637.200

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	GAJ- FR002
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7	Cartón	\$520	16.7	\$8.684
8	Textil	\$500	5	\$2.500
9	Madera	\$300	15	\$4.500
10	Acrílico	\$300	8	\$2.400
TOTAL				\$6.133.234

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El contratista seleccionado cancelara a la E.S.E. HOSPITAL REGIONLA DEL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA a la cuenta **220-500-10405-4** del **BANCO POPULAR** el valor ofertado una vez suscrito el contrato en un (01) único pago. El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, los anexos respectivos del aporte y pago al sistema de seguridad social integral del mes correspondiente y según el caso, y de los impuestos que se causen o llegaren a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato.

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

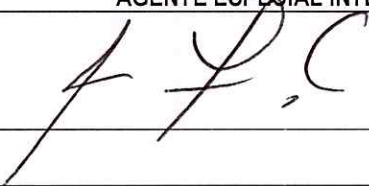
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.

ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO / CUMPLE – NO CUMPLE: El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.

- Carta de respuesta a la Invitación de presentar la hoja de vida en la contratación directa de Prestación de servicios.
- Hoja de vida personal y del SIGEP
- Formato Único Declaración juramentada de bienes y rentas
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificado de antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, REDAM, E Inhabilidades Por Delitos Sexuales
- Libreta militar según el caso
- Fotocopia de la formación académica Universitaria, post-universitaria, tecnológica u otros
- Fotocopia del RUT
- Certificado De Camara Y Comercio
- Afiliación a la seguridad social
- Acreditación de experiencia contractual

8. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para contratar la **ENAJENACION DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES, NO RECUPERABLES, EN DESUSO Y/O CHATARRA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad

Elaboró	
Nombre	DR. LUIS TORRES CASTRO
Cargo	AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
Firma:	

	PROCESO CONTROL	CÓDIGO	CTFT15
	ACTA DE SEGUIMIENTO EN CAMPO AL VIGILADO EN MEDIDA	VERSIÓN	3
		FECHA	16/07/2024

**E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO – BARRANCABERMEJA DE
PARTAMENTO DE SANTANDER, identificado con NIT No. 900.136.865-3**

En el Municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, el día 26 de noviembre de 2025, se hicieron presentes los funcionarios de la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud relacionados a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	COMPONENTE
Mónica González Montes	Director Medidas Especiales	Directora Medidas Especiales
Zamara Eugenia Arango Sáenz	Profesional Especializado	Administrativo y Financiero
Camilo Carmelo Uparela Tovar	Contratista	Juridico
Yury Marcela Monsalve Méndez	Profesional Especializado	Técnico científico

1. APERTURA DEL SEGUIMIENTO EN CAMPO:

Siendo las 11:30 am del 26 de noviembre de 2025, se dio inicio a la diligencia comunicando el auto No. 2025420000001810-7 del 26 de noviembre del 2025, al doctor Luis Torres Castro – Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, identificada con el NIT 900.136.865-3, en presencia de su equipo de trabajo, en el seguimiento en campo se establece como objeto: *“realizar seguimiento, monitoreo y verificación al estado de la medida de intervención, frente a la información administrativa, financiera, jurídica y técnico científica que viene siendo reportada a la Superintendencia Nacional de Salud por parte de agente especial interventor”*.

Los siguientes funcionarios que estuvieron presentes en la apertura del seguimiento en campo que se relacionan en el formato DEFT18 de asistencia.

Así se oficializó la apertura del seguimiento en campo, una vez comunicado el auto, se dispuso la presencia de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de dar inicio a la misma.

2. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO EN CAMPO

A continuación, se especifica el desarrollo del seguimiento en campo en los siguientes términos:

00

	PROCESO CONTROL	CÓDIGO	CTFT15
	ACTA DE SEGUIMIENTO EN CAMPO AL VIGILADO EN MEDIDA	VERSIÓN	3
		FECHA	16/07/2024

La Dra. Mónica González, Directora de Medidas Especiales informa los temas que se tratarán en desarrollo en el seguimiento en campo, así:

- Recorrido por las instalaciones del Hospital Regional Magdalena Medio incluido el Hospital San Camilo.
- Revisión contratos tercerizados
- Revisión convenio ICBF.
- Otros

Actividades transversales:

Día 1:

Se realiza recorrido integral de la infraestructura física, así como verificación de la prestación de servicios de salud.

Recorrido general del grupo de seguimiento de la SNS, por las instalaciones del hospital en el siguiente orden:

- Urgencias:
Se evidencio carpa denominada vacunación COVID 19, sin uso y con acumulo de inservibles.
Se encontraron 2 ambulancias en estado de abandono que manifiestan son inservibles.
Se evidencio sala de espera sin acumulación de pacientes.
Triage con un paciente con tiempo de espera superior a 1 hora para la atención
Observación con sobre ocupación
Infraestructura y dotación sin mantenimiento
Pacientes sin revaloración
Acciones inseguras, barandas abajo, pacientes con posible flebitis, pacientes con desconocimiento de su tratamiento.
No hay cuadro de control de pacientes
El agente interventor informa que se adecuo la fachada y se esta adelantando procesos de mantenimiento general.
- Consulta externa:
Pacientes sentados en el piso esperando atención
Infraestructura sin mantenimiento
Muestras de pacientes, casos fucsia sin custodia, sin un correcto almacenamiento
- Imagenología:
Se evidencia infraestructura sin mantenimiento
Área de RX sin cumplimiento de estándares de habilitación
No existencia de soporte de limpieza y desinfección de los equipos y del área
- Farmacia:
Se observan medicamentos semaforizados y ampliación del área en proceso.

	PROCESO CONTROL	CÓDIGO	CTFT15
	ACTA DE SEGUIMIENTO EN CAMPO AL VIGILADO EN MEDIDA	VERSIÓN	3
		FECHA	16/07/2024

- Control de temperatura y humedad
 Se hace verificación de inventario
- Hospitalización mujeres y hombres:
 Falta de mantenimiento de la infraestructura y dotación
 No hay medico hospitalario en las noches
 Disponibilidad de camas
 - UCI
 Servicio prestado por la IPS salud vital, donde se evidencia que no hay intensivista las 24 horas, presenta espacios subutilizados, acumulo de balas de oxígeno sin ventilación con riesgo de explosión, la encargada de la IPS pregunta en varias oportunidades el nombre de los funcionarios de la Supersalud en tono intimidante.
 - Salud mental
 Se evidencia área operada por el Hospital psiquiátrico San Camilo, se verifica farmacia en donde no se encuentra inventario actualizado teniendo en cuenta que estos pacientes tienen medicamentos de control especial, el área tiene cerrados internamente los espacios de comunicación con el Hospital Regional Magdalena Medio.
 - Área de apoyo
 Archivos sin control y en desorden
 Área de mantenimiento en mejora
 Área de depósito de material reciclable en desorden y desaseado
 Área sin filtraciones de agua en los techos
 Depósitos de inservibles distribuidos en diferentes áreas del hospital sin proceso de baja y destinación final
 3 ascensores de los cuales solo funciona uno.
 Cuarto eléctrico con inundaciones según lo evidenciado el día 28 de noviembre de 2025.

Día 2:

- Se realizaron reuniones con los responsables de presupuesto, cuentas por pagar, facturación, radicación y cartera para indagar sobre los procesos realizados. Así mismo se recomendaron ajustes en la presentación de los indicadores de FENIX de facturación y radicación.
- De igual forma se indago sobre los avances de la implementación de la metodología de costos.
- Respecto al convenio con el ICBF, la entidad cargo los soportes correspondientes en el aplicativo "cuéntame" y se espera el primer giro para realizar los pagos correspondientes.

	PROCESO CONTROL	CÓDIGO	CTFT15
	ACTA DE SEGUIMIENTO EN CAMPO AL VIGILADO EN MEDIDA	VERSIÓN	3
		FECHA	16/07/2024

- Se indago la cartera con San Camilo, encontrando un saldo a 31 de octubre por \$1.333 millones con giros pendientes de aplicar por \$239 millones, la entidad manifiesta que no tiene acceso a la facturación mes a mes que realiza San Camilo y que según el contrato le corresponde el 12% al hospital y no puede ser inferior a 10 millones mensuales. La cartera corresponde a los servicios de laboratorio e imágenes diagnósticas y al pago por facturación que no ha sido posible conciliar. El hospital paga los servicios públicos de San Camilo.
- Se realizó entrevista al Subgerente científico, donde se abordaron temas de prestación de servicio, talento humano, contratación, equipos básicos especializados, convenio con el ICBF, entre otros
- Se realizaron entrevistas al talento humano misional y pacientes con el fin de abordar la metodología paciente trazado.
- Se realizó entrevista al agente especial interventor, donde se abordaron temas de contratos tercerizados, talento humano, contratación, entre otros
- Se realizó visita nuevamente al área de Hospitalización hombres encontrado que no había medico hospitalario tampoco en horas de la tarde
- Se realizó seguimiento al plan de abordaje inmediato dejado en el pasado seguimiento en campo.
- Se realizó seguimiento al plan de acción relacionado con la intervención donde se informa que no se ha enviado a la Supersalud, se realiza envío
- al correo de la coordinadora del seguimiento en campo.
- Se revisan los procesos judiciales, registros contables y metodología de calificación de cada proceso según la particularidad de cada uno.
- Revisión en conjunto de los compromisos establecidos en el seguimiento en campo de fecha julio 15 y 16 de 2025.

Día 3:

Se validaron presencialmente los contratos tercerizados de prestación de servicios, haciendo un recorrido por cada servicio tercerizado.

El equipo de seguimiento en campo de la Superintendencia Nacional de Salud se reúne con el Agente Especial Interventor y su equipo de trabajo para el cierre del seguimiento en campo.

3. ENTREVISTAS REALIZADAS

En el desarrollo del seguimiento se realizaron las siguientes entrevistas:

Nombre	Cargo
--------	-------

	PROCESO CONTROL	CÓDIGO	CTFT15
	ACTA DE SEGUIMIENTO EN CAMPO AL VIGILADO EN MEDIDA	VERSIÓN	3
		FECHA	16/07/2024

Diana Luz Solano Flores	Revisor Fiscal
Mauricio Vesga	Subgerente Científico
Luis Torres Castro	Agente especial interventor

*Se anexan las entrevistas realizadas.

4. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Información entregada	Observaciones
Memoria USB de 6GB con un uso de 1.57 GB	Memoria marca maxell

Propiedades de Unidad USB (D:)

General

Herramientas

Hardware

Compartir

Personalizar

Disco

Tipo:

Unidad USB

Sistema de

exFAT

Espacio usado:

1.686.110.208 bytes

1,57 GB

Espacio disponible:

61.225.172.992 bytes

57,0 GB

Capacidad:

62.911.283.200 bytes

58,5 GB

Unidad D:

Detalles

Aceptar

Cancelar

Aplicar

	PROCESO CONTROL	CÓDIGO	CTFT15
	ACTA DE SEGUIMIENTO EN CAMPO AL VIGILADO EN MEDIDA	VERSIÓN	3
		FECHA	16/07/2024

5. CIERRE DEL SEGUIMIENTO EN CAMPO

Una vez terminado el seguimiento en campo se procede a efectuar el cierre de esta, frente a su desarrollo se indica lo siguiente:

COMPROMISOS

El vigilado debe cumplir con las siguientes actividades en el plazo relacionado:

Nº	Compromiso para ejecutar por parte del vigilado	Fecha de cumplimiento
1	Realizar plan de acción inmediato de mantenimiento de toda la infraestructura y dotación de las áreas de prestación de servicio, (pisos, techos, escalerillas, sillas, camillas, área de RX, entre otros).	5/12/2025
2	Informe de implementación de acciones de seguridad del paciente que permitan garantizar su implementación y mantenimiento en el tiempo (barandas siempre arriba, identificación del paciente, limpieza y desinfección con soporte del área de apoyo diagnóstico y todas las áreas, soporte de limpieza y desinfección de quirófanos.	5/12/2025
3	Garantizar medico hospitalario durante las 24 horas.	30/11/2025
4	Plan de acción para la disposición final de inservibles y liberación de espacios como bodegas.	5/12/2025
5	Entrega y disposición final de material probatorio de casos fucsia.	5/12/2025
6	La líder de costos realizará presentación de la metodología de costos en la reunión de seguimiento semanal, señalando las mejoras que se realizarán al proceso de acuerdo a la referenciación del 25 de julio de 2025 con el Hospital Universitario del Caribe.	5/12/2025
7	Dentro del indicador de estados financieros razonables se debe entregar mensualmente a partir del mes de septiembre de 2025, ejecución del plan de depuración contable con la matriz del plan de depuración y acta del comité de sostenibilidad contable de seguimiento a la ejecución del mismo.	28/12/2025
8	Informar en el indicador de razonabilidad de los estados financieros el cronograma y los avances de la migración de la información financiera y administrativa al sistema 360.	Permanente
9	Con el fin de fortalecer el proceso de recaudo se recomienda que mensualmente se realice seguimiento a través del comité de cartera de los procesos de autorización, facturación generada, facturación radicada del último periodo y periodos	Permanente

C.v

	PROCESO CONTROL	CÓDIGO	CTFT15
	ACTA DE SEGUIMIENTO EN CAMPO AL VIGILADO EN MEDIDA	VERSIÓN	3
		FECHA	16/07/2024

Nº	Compromiso para ejecutar por parte del vigilado	Fecha de cumplimiento
	anteriores y saldos pendientes por radicar de acuerdo a lo señalado en los estados financieros, gestión de cartera, glosas y devoluciones, socialización y seguimiento a la ejecución de los contratos por concepto de prestación de servicios de salud. Anexar acta del comité en el indicador de rotación de cartera.	
10	Realizar revisión y análisis de los procesos judiciales a nivel general e integral con sus respectivos reportes en las diferentes cuentas contables al área de contabilidad.	10/12/2025 y permanente
11	Asistencia reunión de seguimiento presencial en las instalaciones de la SNS.	5/12/2025

Plan de abordaje inmediato

Nº	Actividad	Fecha de cumplimiento
1	Entregar los indicadores fénix al día con reporte del mes de noviembre de 2025	10/12/2025
2	Realizar todas las acciones jurídicas ante la jurisdicción competente con el fin de evitar daño antijurídico de los contratos tercerizados de prestación de servicios de salud que son lesivos en términos generales	12/12/2025

Recomendaciones:

Se precisa que los requerimientos efectuados y las respuestas suministradas por la entidad objeto de este seguimiento hacen parte integral de este documento, los cuales serán objeto de análisis por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, haciendo la salvedad que la totalidad de la información reportada y entregada no ha sido verificada en un 100% al cierre del seguimiento en campo.

Del seguimiento en campo se levantará el informe correspondiente y será trasladado a la entidad para su conocimiento; en dado caso de encontrar hallazgos o incumplimientos, estos serán detallados en el informe de seguimiento en campo y serán remitidos a la entidad competente si a ello hubiere lugar.

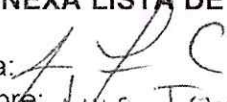
La reunión del cierre del seguimiento en campo, con la participaron de los funcionarios que se relacionan en el formato de las firmas del acta.

	PROCESO CONTROL	CÓDIGO	CTFT15
	ACTA DE SEGUIMIENTO EN CAMPO AL VIGILADO EN MEDIDA	VERSIÓN	3
		FECHA	16/07/2024

Una vez recibida la información solicitada el agente especial interventor Luis Torres Castro cumplido el objetivo establecido, se da por terminada la misma.

La presente acta se aprueba por quienes en ella intervinieron y siendo la 12:30 pm del 28 de noviembre del 2025 de común acuerdo por los participantes en esta reunión.

SE ANEXA LISTA DE LOS ASISTENTES.

Firma: 
Nombre: Luis Torres C
C.C: 91242774.
Cargo: Agente Interventor H24M.

Firma: 
Nombre: Diana Luz Salano Flores
C.C: 63499773
Cargo: Revisor Fiscal.

Firma: 
Nombre: Maria Alejandra Arango Arango
C.C: 107867924
Cargo: Coord. Jurídica

Firma:
Nombre:
C.C:
Cargo:

FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD:

Firma: 
Nombre: Zamara Arango.
C.C: 62.219.517
Cargo: Profesional Especializado

CW

	PROCESO CONTROL	CÓDIGO	CTFT15
	ACTA DE SEGUIMIENTO EN CAMPO AL VIGILADO EN MEDIDA	VERSIÓN	3
		FECHA	16/07/2024

Firma: *Camilo Uparela*
Nombre: Camilo Uparela
C.C: 1019009261
Cargo: *CONTRATISTA*

Firma: *Yury Marcela Monsalve Méndez*
Nombre: Yury Marcela Monsalve Méndez
C.C: 1032367754
Cargo: Profesional Especializado

C.V



ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P

NIT. 901495042-1

Barrancabermeja (Santander), 22 de diciembre de 2025

Señor(es)

HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO (HRMM)

Distrito de Barrancabermeja (Santander)

Asunto: PRESENTACIÓN DE OFERTA PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA VALORIZACIÓN, COMPRA Y RETIRO DE MATERIALES APROVECHABLES.

Cordial saludo. De conformidad con la convocatoria pública para la valorización, compra y retiro de materiales aprovechables comprendida como “el Hospital Regional del Magdalena Medio” *invita a entidades, cooperativas, microempresas, fundaciones o juntas de acción de carácter similar a participar en la convocatoria para comprar un stock de materiales aprovechables que ya no tienen uso en el hospital*” aperturado el día 15 de diciembre de 2025 y con fecha máxima de cierre habilitada para el día 22 de diciembre de 2025 (5:00 p.m.) con copia de propuesta al siguiente correo institucional almacen@esehospitalrmm.gov.co como lugar de presentación, la asociación de recicladores de oficio MC E.S.P. (rolmarycm@gmail.com) como empresa de servicios públicos legalmente constituida con NIT 901495042-1 registrada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) con ID 56770 verificable mediante la plataforma del Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), presenta a continuación la siguiente propuesta, en aras de lograr hacer una articulación interinstitucional para no solamente efectuar satisfactoriamente la convocatoria postulada por el Hospital Regional del Magdalena Medio (HRMM), sino que además, pueda servir como aliado estratégico en la gestión integral de residuos sólidos aprovechables, en el marco del cumplimiento de los lineamientos del Decreto 596 de 2016 y Decreto 1381 de 2024.

Tabla 1. Oferta de costos de materiales aprovechables requeridos para gestión integral por parte del Hospital Regional del Magdalena Medio (HRMM).

Materiales aprovechables	Descripción de ítems	Precio ofrecido por MC E.S.P. (oferente) expresado en \$/KG	Normativa ambiental aplicable vigente como soporte para descripción de ítems
1. Chatarra (código SUI:	La industria siderúrgica define los costos de	\$ 550	Decreto 2184 de 2019 Decreto 1381 de 2024

Dirección:
Cr 34 61 71 - B. La floresta
Cel: 3203023519
E-mail: rolmarycm@gmail.com



ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P

NIT. 901495042-1

102)	mercado los cuales son volátiles durante el año; al momento de la presente convocatoria está en promedio al costo ofrecido por MC		Decreto 1077 de 2015, Resolución 472 de 2017, modificada parcialmente por Resolución 1257 de 2021
2. Aluminio (código SUI: 101)	La volatilidad de las monedas (divisas) internacionales como el dólar define los costos de mercado los cuales son variables durante el año; al momento de la presente convocatoria está en promedio al costo ofrecido por MC	\$ 4.000	Decreto 2184 de 2019, Decreto 1381 de 2024, Decreto 1077 de 2015, Resolución 472 de 2017, modificada parcialmente por Resolución 1257 de 2021, Resolución 1407 de 2018 y Resolución 1342 de 2020
3. Equipos en acero inoxidable (código SUI: 106)	La volatilidad de las monedas (divisas) internacionales como el dólar define los costos de mercado los cuales son variables durante el año; al momento de la presente convocatoria está en promedio al costo ofrecido por MC	\$ 2.000	Decreto 2184 de 2019, Decreto 1381 de 2024, Decreto 1077 de 2015, y si son equipos en condición de aparatos eléctricos y eléctricos aplica lineamientos de RAEE literal F (Ley 1672 de 2013)
4. Pasta (código SUI: 302)	El costo promedio de la pasta obedece a la alta oferta de dicho material, sumado a fluctuaciones de las divisas internacionales altamente volátiles como dólar y/o petróleo como principal fuente de materia prima para elaboración de pasta	\$ 700	Decreto 2184 de 2019, Decreto 1381 de 2024, Decreto 1077 de 2015, Ley 2232 de 2022 y Resolución 0803 de 2024, sumado a la Resolución 1407 de 2018 y Resolución 1342 de 2020
5. Equipos aires acondicionado (código SUI: no aplica)	De acuerdo con la Ley 1672 de 2013, establece que, sumado al Decreto 284 de 2018 y Resolución 851 de 2022, los “equipos aires acondicionados” conocidos como “residuos	\$ 1.200	Decreto 2184 de 2019, Decreto 1381 de 2024, Decreto 1077 de 2015, Ley 1672 de 2013 y Resolución 0851 de 2022. En caso de

Dirección:
Crisóforo B. La floresta
Cel: 3203023519
E-mail: rolmarycm@gmail.com



ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P

NIT. 901495042-1

	de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)” conocidos como “residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)” se pagan a bajo costo como reciclaje debido a la ausencia de infraestructura (factorías) especializadas para el procesamiento de la extracción de la materia, sumado a que la tendencia de mercado opta dichos residuos RAEE como residuos sólidos posconsumo		refrigerantes (SAO-HFC) aplica Protocolo de Montreal (Ley 29 de 1992)
6. Equipos electrónicos y de cómputo (código SUI: no aplica)	De acuerdo con la Ley 1672 de 2013, establece que, sumado al Decreto 284 de 2018 y Resolución 851 de 2022, los “equipos electrónicos y de cómputo” conocidos como “residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)” se pagan a bajo costo como reciclaje debido a la ausencia de infraestructura (factorías) especializadas para el procesamiento de la extracción de la materia, sumado a que la tendencia de mercado opta dichos residuos RAEE como residuos sólidos posconsumo	\$ 100	Decreto 2184 de 2019, Decreto 1381 de 2024, Decreto 1077 de 2015, Ley 1672 de 2013 y Resolución 0851 de 2022 (Resolución 1512 de 2010)
7. Cartón (código SUI: 202)	Se detalla que la alta disponibilidad del cartón y la variable de volumen ocupado por espacio hace que logísticamente su costo sea bajo en	\$ 400	Decreto 2184 de 2019, Decreto 1381 de 2024, Decreto 1077 de 2015, Resolución 1407 de 2018 y Resolución 1342 de 2021

Dirección:
Cr 34-61201 - B. La floresta
Cel: 3203023519
E-mail: rolmarycm@gmail.com



ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P

NIT. 901495042-1

	comparación con otros materiales reciclables		
8. Textil (código SUI: 599)	Los textiles a nivel nacional se ofertan a muy bajo costo, puesto que la naturaleza química del mismo genera alta complejidad para su aprovechamiento desde la óptica de la separación de fibras sintéticas (poliéster) y algodón (naturales) entrelazadas	\$ 30	Decreto 2184 de 2019, Decreto 1381 de 2024 y Decreto 1077 de 2015.
9. Madera (código SUI: 699)	De acuerdo con la Resolución 2184 de 2019, la madera es un residuo sólido orgánico no aprovechable desde la óptica de los servicios públicos domiciliarios complementarios al aseo; no obstante, MC E.S.P. como oferente establece costo promedio de oferta para dicho material a efectos de la presente convocatoria	\$ 30	Decreto 2184 de 2019, Decreto 1381 de 2024, Decreto 1077 de 2015, Resolución 472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021, el cual será tratado como residuo sólido orgánico (no aprovechable) y se destinará mediante operaciones unitarias para producción de abono orgánico mediante aliados de la asociación de reciclaje MC E.S.P.
10. Acrílico (código SUI: 301)	El acrílico a nivel nacional se oferta a muy bajo costo toda vez que las ofertas de resina virgen son elevadas, sumado a costos logísticos de recolección, naturaleza química de dicho material que dificulta las operaciones unitarias de su aprovechamiento, además de la baja demanda industrial frente a polímeros como PET.	\$ 30	Decreto 2184 de 2019, Decreto 1381 de 2024, Decreto 1077 de 2015, Ley 2232 de 2022, Resolución 0803 de 2024, Resolución 1407 de 2018 y Resolución 1342 de 2020.

Dirección:

Cr 34 61 71 - B. La floresta

Cel: 3203023519

E-mail: rolmarycm@gmail.com



ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P

NIT. 901495042-1

Nota aclaratoria: si existen materiales aprovechables que, verificados en campo están contaminados con sustancias peligrosas de origen biológico, provenientes de la atención en salud, aplicará para tal fin el régimen sanitario-ambiental de residuos generados en la atención en salud, reglamentado por el Decreto 351 de 2014 y Resolución 1164 de 2002, el cual deberá adoptar dichos lineamientos directamente el Hospital Regional del Magdalena Medio (HRMM) como generador de dichos residuos sólidos mencionados en mención, los cuales pierden la naturaleza de aprovechables y pasarán a ser considerados a efectos del presente proceso como “residuos sólidos peligrosos” o “RESPEL” los cuales no podrán ser sujetos de aprovechamiento.

Dentro de los documentos requeridos por la convocatoria efectuada por Hospital Regional del Magdalena Medio (HRMM), se solicitó la siguiente cláusula “cotización fundamentada en la normativa ambiental y en los lineamientos de aprovechamiento definido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”; frente a lo anterior, la asociación de reciclaje MC E.S.P. se permite dejar en claridad las siguientes precisiones con fundamento técnico-jurídico:

A. Aclaración 1. En lo que respecta sobre si la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tiene facultades para definir costos (precios) de los materiales aprovechables en el mercado a nivel nacional, objeto de sujeción por parte de las asociaciones de reciclaje como MC E.S.P., la respuesta es no. En el marco normativo vigente, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) ejerce inspección, vigilancia y control sobre las personas prestadoras del servicio público (incluida la actividad de aprovechamiento cuando se presta como parte del servicio público de aseo, efectuada propiamente por MC E.S.P.), y fija/estandariza requisitos de información y reportes ante el SUI-Sistema Único de Información, pero no tiene competencia para fijar el “precio de mercado” de los materiales (chatarra, aluminio, cartón, etc.). Lo anterior, de conformidad con la Ley 142 de 1994 que establece que el Presidente de la República de Colombia ejerce control, inspección y vigilancia “por medio de la SSPD”. Precisamente, la Ley 142 de 1994 define las funciones especiales de la SSPD (vigilancia del cumplimiento normativo y contractual, sistemas uniformes de información/contabilidad, entre otros), sin asignarle la función de fijar precios de bienes comercializables; su rol es de supervisión. En el esquema de aprovechamiento, el Decreto 596 de 2016 le atribuye a la SSPD funciones como: definir términos/condiciones de reporte al SUI para cálculo de remuneración vía tarifa y publicación de información; esto es gestión de información y supervisión, no fijación de precios de materiales.

B. Aclaración 2. Por otra parte, se deja claridad por parte de la asociación MC E.S.P. como oferente que los costos del mercado de materiales aprovechables son definidos propiamente por las dinámicas holísticas del mercado y sus actores involucrados (clientes, competidores, productos sustitutos y proveedores, quienes definen las últimas instancias el grado de competencia). Frente a lo anterior, la Constitución Política de Colombia de 1991 declara en el artículo 333 que la actividad económica y la iniciativa privada son libres y que la libre competencia es un derecho que pertenece

Dirección:
Cr 3461171, B-1, La floresta
Cel: 3203023519
E-mail: rolmarycm@gmail.com



ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P

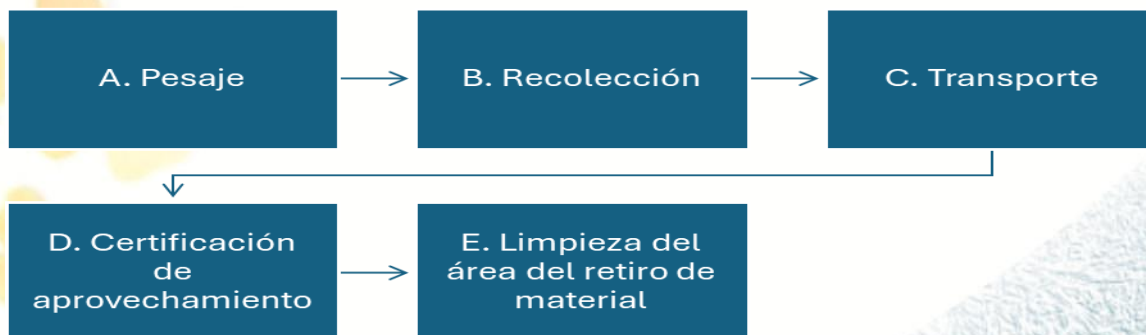
NIT. 901495042-1

práctica implica que, salvo intervención legal específica (controles de precios), los precios de bienes se forman por mercado. Agregando a lo anterior, el Decreto 1381 de 2024 que actualizó el Decreto 596 de 2016 define “residuos sólidos aprovechados” como aquellos reincorporados al ciclo productivo, contando con factura de venta a un comercializador o a la industria. Esta lógica presupone una transacción comercial (precio pactado entre partes) y cumplimiento tributario DIAN, no un precio “tarifado” por autoridad sectorial. Adicionalmente, el mismo Decreto 1381 de 2024 distingue residuo sólido especial aprovechable (como por ejemplo los residuos RAEE como equipos eléctricos/electrónicos, entre otros) y establece que no pueden incluirse en la tarifa del aprovechamiento del servicio público de aseo debido propiamente por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) aplicable a VEOLIA Aseo Santander y Cesar S.A. E.S.P. como prestador del servicio público de aseo de residuos sólidos no aprovechables en el Distrito de Barrancabermeja. Para estos flujos, con mayor razón, su valorización opera por condiciones de mercado/contratación fuera de la tarifa del servicio público.

C. Aclaración 3. Contrario a la cláusula de la presente convocatoria citada por Hospital Regional del Magdalena Medio (HRMM), el costo de mercado de materiales aprovechables no está sujeto a marco tarifario por parte del ente rector que viene siendo la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); lo que sí está sujeto a regulación tarifaria de la CRA es la tarifa del servicio público de aseo, incluyendo (cuando aplica) la remuneración vía tarifa de la actividad de aprovechamiento.

Continuando con el desglose de la presente oferta, a continuación, se incluyen los costos y la descripción de los respectivos ítems asociados a pesaje, recolección, transporte, certificación de aprovechamiento y limpieza del área del retiro de material (ver Figura 1):

Figura 1. Servicios complementarios de pesaje, recolección, transporte, certificación de aprovechamiento y limpieza del área del retiro de material.



Dirección:
Cr 34 61 71 - B. La floresta
Cel: 3203023519
E-mail: rolmarycm@gmail.com



ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P

NIT. 901495042-1

Servicios complementarios	Descripción de ítem
A. Pesaje	La asociación MC E.S.P. propone dos (2) opciones: (A) llevar la báscula certificada por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia “ver Anexo 1” (documento de calibración vigente anual) con capacidad de 1.000 kilogramos, en aras de realizar el pesaje en sitio, definido por el Hospital Regional del Magdalena Medio. La opción (B) radica en hacer el respectivo pesaje de material aprovechable del Hospital Regional del Magdalena Medio (HRMM) mediante báscula camionera con costo aproximado de pesaje mediado por vehículo (carga incluida) de \$20.000
B. Recolección	La recolección estará a cargo de la asociación de reciclaje MC E.S.P. mediante dos (2) alternativas: (A) izaje de materiales aprovechables a través de equipo montacargas propio de asociación de reciclaje MC E.S.P (ver Anexo 2) o (B) izaje manual mediado por funcionarios de asociación de reciclaje MC E.S.P.
C. Transporte	La recolección estará a cargo de la asociación de reciclaje MC E.S.P. mediante equipo camión JMC de placas WFG-575 (ver Anexo 3) con capacidad para transportar 2.400 kilogramos de materiales aprovechables, el cual cuenta con documentación al día y es de propiedad de representante legal de asociación de reciclaje MC E.S.P. Dicho vehículo será empleado para prestar el servicio de transporte desde las instalaciones de Hospital Regional del Magdalena Medio (HRMM) hasta la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) de la asociación de reciclaje MC E.S.P. ubicada en la carrera 34 número 61-71 barrio La Floresta (comuna 3) del Distrito de Barrancabermeja.
D. Certificado de aprovechamiento	El certificado de aprovechamiento (ver Anexo 4) consiste en un documento con membrete institucional haciendo cumplimiento a los lineamientos de la Resolución MVCT (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) 0276 de 2016 (esquema operativo del aprovechamiento) el cual se le otorgará al Hospital Regional del Magdalena Medio vía física-digital una vez que se logre finiquitar todas las actividades consagradas en el flujograma de etapas mencionado anteriormente (ver Figura 1).
E. Limpieza del área del retiro de material	La distribución en planta donde estuvieron los materiales aprovechables recuperados por la asociación de reciclaje MC E.S.P. será sujeto de limpieza manual a través de herramientas menores, removiendo residuos sólidos no aprovechables los cuales serán gestionados con base en los

Dirección:
Cr 34 61 71 - B. La floresta
Cel: 3203023519
E-mail: rolmarycm@gmail.com



ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P

NIT. 901495042-1

	<p>lineamientos de la Resolución 2184 de 2019, en calidad de “material de rechazo”, a través del servicio público de aseo prestado por la empresa VEOLIA Aseo Santander y Cesar S.A. E.S.P. cuyo servicio le es prestado a la estación de clasificación y aprovechamiento, es decir, que la asociación de reciclaje MC E.S.P. también es un usuario del servicio público de aseo como contribuyente al mismo, permitiendo validar la gestión correcta de los residuos generados durante la limpieza del área del retiro de material (ver Anexo 5).</p>
--	--

En ese orden de ideas, obedeciendo a la cláusula de la presente convocatoria efectuada por Hospital Regional del Magdalena Medio (HRMM) “la oferta debe incluir los costos en los que pueda incurrir como pesaje, recolección, transporte, certificación de aprovechamiento y limpieza del área del retiro de material”, se presenta a continuación, el presupuesto que discrimina los costos asociados a los servicios complementarios mencionados anteriormente, para ser tenidos en cuenta por parte del Hospital Regional del Magdalena Medio (HRMM):

Tabla 2. Presupuesto de servicios complementarios del aprovechamiento de materiales generados por Hospital Regional del Magdalena Medio.

Ítem	Servicios complementarios de aprovechamiento	Valor unitario	Cantidad	Subtotal
1	Izaje mediante montacargas en sitio por parte MC E.S.P. (por día de servicio) incluyendo operador	\$480.000	A convenir	Según cantidad requerida
2	Transporte terrestre de material mediante furgón por viaje de carga (incluyendo conductor)	\$80.000	A convenir	Según cantidad requerida
3	Honorario (jornal) de reciclador de oficio para actividades de separación en la fuente en sitio por día	\$50.000	5 (requeridos a consideración por MC E.S.P) según visita de campo de las instalaciones de Hospital	Según cantidad requerida

Dirección:
Cr 34 61 71 - B. La floresta
Cel: 3203023519
E-mail: rolmarycm@gmail.com



ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P

NIT. 901495042-1

			Regional del Magdalena Medio (HRMM)	
4	Honorario (jornal) de reciclador de oficio para actividades de limpieza y recolección de materiales de rechazo en sitio por día	\$50.000	5 (requeridos a consideración por MC E.S.P) según visita de campo de las instalaciones de Hospital Regional del Magdalena Medio (HRMM)	Según cantidad requerida
5	Kit de herramientas menores de limpieza por reciclador de oficio requerido (aplica para ítem 4) incluyendo sacas-bolsas según lineamientos de Resolución 2184 de 2019 (aplica únicamente en el ciclo de vida de la ejecución de la presente propuesta	\$65.000	10	\$650.000
5	Kit de elementos de protección personal por reciclador de oficio requerido (aplica para ítem 4 y 5)	\$0	10	\$0 (son otorgados por asociación de reciclaje MC E.S.P. en el marco del cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
6	Insumos de papelería para documentación de reportes, digitalización de evidencias, certificados e informe técnico del servicio de aprovechamiento contratado	\$95.000	1	\$95.000

Dirección:
Cr 34 61 71 - B. La floresta
Cel: 3203023519
E-mail: rolmarycm@gmail.com



ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P

NIT. 901495042-1

	con asociación de reciclaje MC E.S.P. firmado por ingeniero(a) ambiental y de saneamiento de la organización (tarjeta profesional)			
--	---	--	--	--

Cualquier novedad o inquietud, el Hospital Regional del Magdalena Medio (HRMM) podrá contactarse con la asociación de reciclaje MC E.S.P. a través de correo electrónico (rolmarycm@gmail.com) o a los números telefónicos compartidos a continuación 3134416411 - 3203023519, en aras de notificar como ganadores de la presente convocatoria y/o para procesos de subsanación y/o dudas-inquietudes al respecto de la presente propuesta. Agradecemos de ante mano por favor, comunicar posterior o antes de las 18:00 horas (6:00 p.m.) del presente día 22 de diciembre de 2025 en que está programada la selección de la propuesta ganadora, por favor comunicar a la asociación MC E.S.P. el debido proponente ganador, independientemente del resultado. Adicionalmente, los invitamos a conocer nuestro trabajo como asociación de reciclaje MC E.S.P. Así mismo, los invitamos a que por favor, visualicen a través de los siguientes enlaces, el trabajo de articulación interinstitucional que la asociación de reciclaje MC E.S.P. ha venido liderando con aliados importantes del territorio, en el marco del aprovechamiento de residuos sólidos (reciclaje) a nivel urbano-rural, demostrando nuestra capacidad e idoneidad para ganar exitosamente la presente convocatoria. Gracias.

Link 1: https://www.youtube.com/shorts/h_bim9lplxI

Link 2: <https://www.youtube.com/watch?v=Ggv7Iwtpmccg>

Link 3: <https://www.youtube.com/watch?v=6JgzplkQp-s>

Link 4: <https://www.youtube.com/watch?v=bj2lVW8anhs>

Link 5: https://www.youtube.com/watch?v=zHifMcZf_CI

Link 6: <https://www.youtube.com/watch?v=AkywsVU-JVY>

Link 7: <https://www.youtube.com/watch?v=CW2MTrkg2hE>



Dirección:
Cr 34 61 71 - B. La floresta
Cel: 3203023519
E-mail: rolmarycm@gmail.com

ANEXO 1

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CERTIFICATE OF CALIBRATION

CERTIFICADO No.

LDM-CEM-1136-25-1



ISO/IEC 17025:2017
18-LAC-026

Página 1 de 3

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CLIENTE

CLIENTE*: BASCULAS EQUIBAL S.A.S
Client
DIRECCIÓN*: CALLE 40 A No. 16 - 102 RINCON DE GIRON
Address
CIUDAD*: GIRON - SANTANDER
City

DATOS DEL INSTRUMENTO SOMETIDO A CALIBRACIÓN

INSTRUMENTO*: JUEGO DE PESAS Instrument	FABRICANTE*: EQUIBAL Manufacturer
CLASE*: OIML M1 Class	CÓDIGO INTERNO*: SIN INFORMACION Internal Code
NÚMERO DE SERIE*: '51 al 100 Serial Number	VALOR NOMINAL*: 20 kg Nominal value
LUGAR DE CALIBRACIÓN: LABORATORIO DE MASA Calibration Place	CANTIDAD DE MASAS: 50 Quantity of Mass
FECHA DE RECEPCIÓN: 2025-06-18 Date of Reception	RESPONSABLE DE LA CALIBRACIÓN: Tec. Alexander Puentes Person responsible for this calibration
FECHA DE CALIBRACIÓN: 2025-06-19 Date of Calibration	

DATOS DEL LABORATORIO

NOMBRE DEL LABORATORIO: DOMAT METROLOGIA S.A.S.
Laboratory Name
DIRECCIÓN DEL LABORATORIO: CARRERA 77 No. 9 - 65
Laboratory Address
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.
City:



MÉTODO UTILIZADO

Para la calibración se emplea el método de comparación directa por medio del esquema de pesaje ABBA, asociando los errores obtenidos y estimando las incertidumbre de acuerdo a los lineamientos de la norma NTC 1848:2007 Anexo C.

INCERTIDUMBRE

La incertidumbre expandida de la medición reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura "k=2" y la probabilidad de cobertura, la cual debe ser aproximada al 95% y no menor a este valor. Esta incertidumbre se estimó según el numeral C.6 "Cálculos de Incertidumbre" de la norma NTC 1848:2007, teniendo en cuenta los efectos de repetibilidad del proceso, el patrón de referencia, corrección por empuje del aire y el comparador de masa utilizado.

NOTAS:

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido total o parcialmente. Los resultados contenidos en el presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. El laboratorio de calibración que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

This certificate is an accurate record of performed measurements results. This certificate may not be partially or totally reproduced. The results of this certificate refer to the moment and condition in which the measurement were made. The issuing laboratory assumes no responsibility for ensuring due to misuse of the calibrated instruments.

Número de páginas del certificado incluyendo anexos:

Number of pages of this certificate and documents attached 3

MAGNITUD

Magnitude

MASA

Mass

Ing. Lorena Rodríguez
Director técnico
Autorizo y Aprobó

2025-07-22
Fecha expedición

Sello

LAB-05-F02
2025-03-03
V. 13

PBX. 601 4800862 - 310 316 5228
comercial@domatmetrologia.com
Carrera 77 No 9 - 65 Ofic 101 Bogotá - Col.
www.domatmetrologia.com

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CERTIFICATE OF CALIBRATION

CERTIFICADO No.

LDM-CEM-1136-25-1



ISO/IEC 17025:2017
18-LAC-026

Página 2 de 3

INSPECCIÓN INICIAL Y LIMPIEZA

Se observa el estado físico de la pesa evidenciando que no se encuentren daños visibles que incumplan con los requisitos de fabricación de acuerdo a su clase, como lo indica la norma NTC 1848:2007 Anexo B numeral B.3.
Se realiza una limpieza y una estabilización antes de iniciar el proceso de calibración como lo indica la norma NTC 1848:2007 Anexo B numeral B.4.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MASA

Valor Nominal	Forma	Material	Densidad Asumida kg/m ³	
			Valor	Incertidumbre
20 kg	Paralelepípedo rectangular	Hierro fundido (gris)	7100	600

El valor de densidad que se muestra en la tabla anterior es asumido de acuerdo al Anexo B: Numeral B.7.9 "Método de prueba F (estimación basada en la composición conocida)" de la norma NTC1848:2007.

TRAZABILIDAD METROLÓGICA

Domat Metrología S.A.S. garantiza la trazabilidad metrológica de los resultados de las mediciones de sus patrones al Sistema Internacional de Unidades (SI) por medio de una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones proporcionadas por un laboratorio acreditado y con su incertidumbre de medición asociada.

Descripción del patrón	Código interno	Certificado N°	Calibrado por
Pesa de 20 kg Clase F2	P-10	M241428	Colmetro
Comparador de masa de 30000 g * 0,1 g	P-20	LDM-CEB-1301-24	Domat Metrologia SAS

OBSERVACIONES

- * Los resultados estan relaciondos unicamente con la(s) pesa(s) identificada(s) en este certificado.
- * El solicitante de la calibración es el responsable de determinar la frecuencia de calibración para la(s) pesas(s).
- * Las mediciones reportadas en este certificado de calibración garantizan la trazabilidad al sistema internacional de unidades (SI).
- * Domat Metrologia S.A.S No se hace responsable de los datos suministrados por el cliente (*) y pueda afectar la validez de los resultados, en caso de presentar una novedad por parte del laboratorio se dispondra la informacion en el formato LAB-01-F07 Reporte de calibracion.
- * Criterios de aceptación o rechazo estan basados en los numerales 5.1.2, 5.2 y 5.3 de la norma NTC 1848:2007.
Para cada pesa, la masa convencional mc (determinada con una incertidumbre expandida U, de acuerdo con el numeral 5.2) no debe diferir del valor nominal de la pesa mo, por más de error máximo permisible dm, menos la incertidumbre expandida:

$$m_0 - (\delta_m - U) \leq m_c \leq m_0 + (\delta_m - U)$$

Para cada masa, la incertidumbre expandida U, de la masa convencional debe ser menor o igual a una tercera parte del error máximo permisible, dm.(De acuerdo con el numeral 5.3)

$$U \leq \frac{1}{3} \delta m$$

El Error máximo permisible dm (±) es basado en el numeral 5.1.2 Tabla 1. Errores máximo permisibles para las pesas.

- * El certificado LDM-CEM-1136-25-1, reemplaza y anula el certificado LDM-CEM-1136-25, se cambia el número de marcación 01 al 50 por 51 hasta 100 por solicitud del cliente.

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

Items	Marcacion	Valor antes del ajuste	Masa Convencional		Incertidumbre Expandida	Error maximo Permisible (±)	Condiciones Ambientales			Densidad el aire kg/m ³
			Valor nominal	Error			°C	% hr	hPa	
1	51	No se realiza	20 kg	-0,10 g	0,33 g	1 g	20,3	60,3	749	0,883
2	52	No se realiza	20 kg	-0,10 g	0,33 g	1 g	20,3	60,1	749	0,883
3	53	No se realiza	20 kg	-0,10 g	0,33 g	1 g	20,3	60,1	749	0,883
4	54	No se realiza	20 kg	-0,10 g	0,33 g	1 g	20,4	60,0	749	0,883
5	55	No se realiza	20 kg	-0,10 g	0,33 g	1 g	20,4	60,0	749	0,883
6	56	No se realiza	20 kg	-0,10 g	0,33 g	1 g	20,5	60,0	749	0,883
7	57	No se realiza	20 kg	-0,10 g	0,33 g	1 g	20,5	59,9	749	0,883
8	58	No se realiza	20 kg	-0,10 g	0,33 g	1 g	20,6	59,9	749	0,883

LAB-05-F02
2025-03-03
V. 13

PBX. 601 4800862 - 310 316 5228
comercial@domatmetrologia.com
Carrera 77 No 9 - 65 Ofic 101 Bogotá - Col.
www.domatmetrologia.com

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CERTIFICATE OF CALIBRATION

CERTIFICADO No.

LDM-CEM-1136-25-1



ISO/IEC 17025:2017
18-LAC-026

Página 3 de 3

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

9	59	No se realiza	20 kg	-0,06 g	0,33 g	1 g	20,7	59,9	750	0,883
10	60	No se realiza	20 kg	-0,10 g	0,33 g	1 g	20,7	59,8	750	0,883
11	61	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,8	59,8	750	0,883
12	62	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,7	59,8	750	0,883
13	63	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,8	59,8	750	0,883
14	64	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,9	59,9	750	0,883
15	65	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	21,0	59,9	750	0,882
16	66	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,9	60,0	750	0,883
17	67	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	21,0	60,0	750	0,882
18	68	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	21,0	60,1	750	0,882
19	69	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,6	60,2	750	0,884
20	70	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,6	60,2	750	0,884
21	71	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,5	60,3	750	0,884
22	72	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,4	60,3	750	0,884
23	73	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,4	60,4	750	0,884
24	74	No se realiza	20 kg	-0,19 g	0,33 g	1 g	20,3	60,4	750	0,885
25	75	No se realiza	20 kg	-0,19 g	0,33 g	1 g	20,3	60,5	750	0,885
26	76	No se realiza	20 kg	-0,09 g	0,33 g	1 g	20,5	60,4	751	0,885
27	77	No se realiza	20 kg	-0,09 g	0,33 g	1 g	20,6	60,6	751	0,885
28	78	No se realiza	20 kg	-0,09 g	0,33 g	1 g	20,7	60,7	751	0,885
29	79	No se realiza	20 kg	-0,10 g	0,33 g	1 g	20,8	60,8	751	0,884
30	80	No se realiza	20 kg	-0,10 g	0,33 g	1 g	20,9	60,9	751	0,884
31	81	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,7	61,0	751	0,885
32	82	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,9	61,1	751	0,884
33	83	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	21,0	61,1	751	0,884
34	84	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,8	61,2	751	0,884
35	85	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,7	61,2	751	0,885
36	86	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,7	61,3	751	0,884
37	87	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,7	61,5	751	0,884
38	88	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,7	61,6	751	0,884
39	89	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,8	61,7	751	0,884
40	90	No se realiza	20 kg	-0,19 g	0,33 g	1 g	20,4	61,8	751	0,885
41	91	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,8	61,9	751	0,884
42	92	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,7	62,0	751	0,884
43	93	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,7	62,1	751	0,884
44	94	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,9	62,2	751	0,884
45	95	No se realiza	20 kg	-0,20 g	0,33 g	1 g	20,9	62,3	751	0,883
46	96	No se realiza	20 kg	-0,30 g	0,33 g	1 g	20,7	62,4	750	0,883
47	97	No se realiza	20 kg	-0,30 g	0,33 g	1 g	20,7	62,4	750	0,883
48	98	No se realiza	20 kg	-0,30 g	0,33 g	1 g	20,7	62,5	750	0,883
49	99	No se realiza	20 kg	-0,30 g	0,33 g	1 g	20,8	62,5	750	0,883
50	100	No se realiza	20 kg	-0,30 g	0,33 g	1 g	20,7	62,6	750	0,883

FIN DE CERTIFICADO

LAB-05-F02
2025-03-03
V. 13

PBX. 601 4800862 - 310 316 5228
comercial@domatmetrologia.com
Carrera 77 No 9 - 65 Ofic 101 Bogotá - Col.
www.domatmetrologia.com



INDUPESAJE

Precisión y pesaje con experiencia

VENTA - FABRICACION - MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE PESAJE

Protocolo de Verificación.

Ajuste y comprobación de los parámetros de fábrica

SOLICITANTE : ASOCIACIÓN DE RECICLADORES MC
NIT SOLICITANTE : 901.495.042-1
DIRECCION SOLICITANTE : CARRERA 34 # 61 – 71 BARRIO LA FLORESTA
FECHA DE VERIFICACIÓN : OCTUBRE 10 DE 2025
INSTRUMENTO : BASCULA INALAMBRICA
FABRICANTE : ICM
MODELO : TCS
CLASE DE PRECISION : III
CARGA MAXIMA : 500Kg
CARGA MINIMA : 2Kg
DIVISION DE ESCALA : 200g
ESCALA DE VERIFICACIÓN (e): 200g

PRUEBAS REALIZADAS:

1. Excentricidad de Carga.
2. Exactitud.
3. Repetibilidad.
4. Ajuste de cero.

FIRMAS AUTORIZADAS

Realizado por

Recibido por



INDUPESAJE

Precisión y pesaje con experiencia

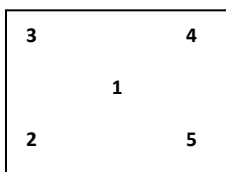
VENTA - FABRICACION - MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE PESAJE

1. PRUEBA INICIAL ANTES DE AJUSTE

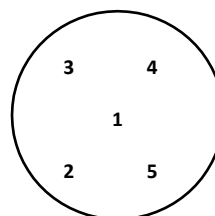
Carga kg ☐ g ☐	Indicación kg ☐ g ☐	Error kg ☐ g ☐
300.00	298.00	2000

2. EXCENTRICIDAD DE CARGA

PUNTO	Carga	Indicación	Error
	kg ☐ g ☐	kg ☐ g ☐	kg ☐ g ☐
1	200	200.00	0
2	200	200.00	0
3	200	200.00	0
4	200	200.00	0
5	200	200.00	0
CUMPLE: SI			



X



3. EXACTITUD

CARGA CRECIENTE			CARGA DECRECIENTE		
Carga	Indicación	Error	Carga	Indicación	Error
kg ☐ g ☐	kg ☐ g ☐	kg ☐ g ☐	kg ☐ g ☐	kg ☐ g ☐	kg ☐ g ☐
50	50.00	0	500	500.00	0
100	100.00	0	200	200.00	0
150	150.00	0	150	150.00	0
200	200.00	0	100	100.00	0
500	500.00	0	50	50.00	0
CUMPLE: SI					

CALLE 52 # 13 - 74 B. COLOMBIA CELS: 317-2540309 email: indupesajebarranca@hotmail.com

MARYURIS Y.ARIAS MENDOZA - NIT: 1.042.421.511-2 REGIMEN COMUN

BARRANCABERMEJA- COLOMBIA



INDUPESAJE

Precisión y pesaje con experiencia

VENTA - FABRICACION - MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE PESAJE

4. REPETIBILIDAD									
No.	Carga baja			Carga media			Carga alta		
	carga kg ☐ g ☐	indicación kg ☐ g ☐	error kg ☐ g ☐	Carga kg ☐ g ☐	indicación kg ☐ g ☐	Error kg ☐ g ☐	carga kg ☐ g ☐	Indicación kg ☐ g ☐	Error kg ☐ g ☐
1	50	50.00	0	200	200.00	0	500	500.00	0
2	50	50.00	0	200	200.00	0	500	500.00	0
3	50	50.00	0	200	200.00	0	500	500.00	0
4	50	50.00	0	200	200.00	0	500	500.00	0
5	50	50.00	0	200	200.00	0	500	500.00	0
CUMPLE: SI									

5. AJUSTE DE CERO				e= i.c. - c	
carga (c) kg <input type="text"/> g <input type="text"/>		100			
INDICACION SIN CARGA kg <input type="text"/> g <input type="text"/>		INDICACION CON CARGA (i.c.) kg <input type="text"/> g <input type="text"/>		error	
0		300.00		0	
CUMPLE: SI					

CONCLUSION: El equipo cumple con las tolerancias máximas permitidas
OBSERVACIONES: EQUIPO EN BUEN ESTADO

SI X NO

Entrega a satisfacción:

Realizado por

Recibí conforme

CALLE 52 # 13 - 74 B. COLOMBIA CELS: 317-2540309 email: indupesajebarranca@hotmail.com
MARYURIS Y.ARIAS MENDOZA - NIT: 1.042.421.511-2 REGIMEN COMUN
BARRANCABERMEJA- COLOMBIA



INDUPESAJE

Precisión y pesaje con experiencia

VENTA - FABRICACION - MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE PESAJE

Protocolo de Verificación.

Ajuste y comprobación de los parámetros de fábrica

SOLICITANTE : ASOCIACIÓN DE RECICLADORES MC
NIT SOLICITANTE : 901.495.042-1
DIRECCION SOLICITANTE : CARRERA 34 # 61 -71 BARRIO LA FLORESTA
FECHA DE VERIFICACIÓN : OCTUBRE 10 DE 2025
INSTRUMENTO : BASCULA ANALOGA
FABRICANTE : SILVER MAX
CLASE DE PRECISION : III
CARGA MAXIMA : 500Kg
CARGA MINIMA : 2Kg
DIVISION DE ESCALA : 200g
ESCALA DE VERIFICACIÓN (e): 200g

PRUEBAS REALIZADAS:

1. Excentricidad de Carga.
2. Exactitud.
3. Repetibilidad.
4. Ajuste de cero.

FIRMAS AUTORIZADAS

Realizado por

Recibido por



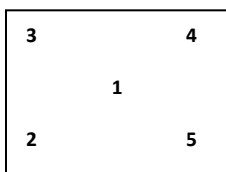
INDUPESAJE

Precisión y pesaje con experiencia

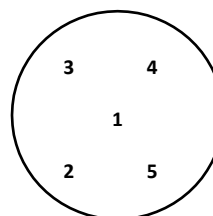
VENTA - FABRICACION - MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE PESAJE

1. PRUEBA INICIAL ANTES DE AJUSTE		
Carga kg ☐ g ☐	Indicación kg ☐ g ☐	Error kg ☐ g ☐
300	299.00	1

2. EXCENTRICIDAD DE CARGA			
PUNTO	Carga	Indicación	Error
	kg ☐ g ☐	kg ☐ g ☐	kg ☐ g ☐
1	200	200.00	0
2	200	200.00	0
3	200	200.00	0
4	200	200.00	0
5	200	200.00	0
CUMPLE: SI			



X



3. EXACTITUD					
CARGA CRECIENTE			CARGA DECRECIENTE		
Carga	Indicación	Error	Carga	Indicación	Error
kg ☐ g ☐	kg ☐ g ☐	kg ☐ g ☐	kg ☐ g ☐	kg ☐ g ☐	kg ☐ g ☐
50	50.00	0	500	500.00	0
100	100.00	0	200	200.00	0
150	150.00	0	150	150.00	0
200	200.00	0	100	100.00	0
500	500.00	0	50	50.00	0
CUMPLE: SI					

CALLE 52 # 13 - 74 B. COLOMBIA CELS: 317-2540309 email: indupesajebarranca@hotmail.com
MARYURIS Y.ARIAS MENDOZA - NIT: 1.042.421.511-2 REGIMEN COMUN
BARRANCABERMEJA- COLOMBIA



INDUPESAJE

Precisión y pesaje con experiencia

VENTA - FABRICACION - MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE PESAJE

4. REPETIBILIDAD									
No.	Carga baja			Carga media			Carga alta		
	carga kg <input type="text"/> g <input type="text"/>	indicación kg <input type="text"/> g <input type="text"/>	error kg <input type="text"/> g <input type="text"/>	Carga kg <input type="text"/> g <input type="text"/>	indicación kg <input type="text"/> g <input type="text"/>	Error kg <input type="text"/> g <input type="text"/>	carga kg <input type="text"/> g <input type="text"/>	Indicación kg <input type="text"/> g <input type="text"/>	Error kg <input type="text"/> g <input type="text"/>
1	50	50.00	0	200	200.00	0	500	500.00	0
2	50	50.00	0	200	200.00	0	500	500.00	0
3	50	50.00	0	200	200.00	0	500	500.00	0
4	50	50.00	0	200	200.00	0	500	500.00	0
5	50	50.00	0	200	200.00	0	500	500.00	0
CUMPLE: SI									

5. AJUSTE DE CERO			e= i.c. - c
carga (c) kg <input type="text"/> g <input type="text"/>			100
INDICACION SIN CARGA kg <input type="text"/> g <input type="text"/>	INDICACION CON CARGA (i.c.) kg <input type="text"/> g <input type="text"/>	error	
0	300.00	0	
CUMPLE: SI			

CONCLUSION: El equipo cumple con las tolerancias máximas permitidas
OBSERVACIONES: EQUIPO EN BUEN ESTADO

SI X NO

Entrega a satisfacción:

Realizado por

Recibí conforme

CALLE 52 # 13 - 74 B. COLOMBIA CELS: 317-2540309 email: indupesajebarranca@hotmail.com
MARYURIS Y.ARIAS MENDOZA - NIT: 1.042.421.511-2 REGIMEN COMUN
BARRANCABERMEJA- COLOMBIA

ANEXO 2



ANEXO 3



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRMOTO, CAMPELLO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y B.S.	21-05-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	21-05-2020	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03008541155

Servicios Integrales 60947.2 0-35 05/24



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 65782724

NOMBRE

MAYERLY OYARZO

FECHA DE NACIMIENTO

19-09-1977

FECHA DE EXPEDICIÓN

21-05-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE-RH

O-



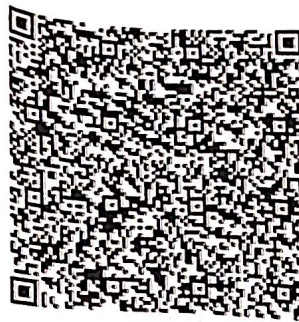
ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INSP TIOYTE BARRANCABERMEJA

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA 2025-05-28	VIGENCIA DESDE AÑO MES DÍA LAS 00 HORAS DEL 2025-05-29	HASTA LAS 23 59 HORAS DEL 2026-05-28
--	---	--



PREVISORA
SEGUROS

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1508006257328000	WFG575	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2771	2020
PASAJEROS	MARCA	JMC	CARROCERÍA		
3	LÍNEA VEHICULO	JX1044TC4	ESTACAS		
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
JX493ZLQ4JC174180	LEFYECC26LHN00223	LEFYECC26LHN00223	2.40		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	
CASTANO HERNANDEZ, ROL MARY	3203023519	CC	40801903	BARRANCABERN	
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1324	15	13543	0	PEREIRA	

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
310	\$ 580700	\$ 301900	\$ 2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180	
					750	

FIRMA AUTORIZADA

1Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

2Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiere, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10018345230

PLACA

WFG575

MARCA

JMC

LÍNEA

JX1044TC4

MODELO

2020

CILINDRADA CC

2.771

COLOR

BLANCO

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA

ESTACAS

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD kg/PSJ

2400

NÚMERO DE MOTOR

JX493ZLQ4-JC174180

REG

N

VIN

LEFYECC26LHN00223

NÚMERO DE SERIE

LEFYECC26LHN00223

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

LEFYECC26LHN00223

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

CASTAÑO HERNANDEZ ROL MARY

IDENTIFICACIÓN

C.C. 40801903

Modelo: 10018345230, Placa: WFG575, Marca: JMC, Línea: JX1044TC4, Modelo: 2020, Clase de Vehículo: Camioneta, Tipo Carrocería: Estacas, Combustible: Diesel, Capacidad: 2400 kg/PSJ, Número de Motor: JX493ZLQ4-JC174180, Número de Serie: LEFYECC26LHN00223, Número de Chasis: LEFYECC26LHN00223, Propietario: CASTAÑO HERNANDEZ ROL MARY, C.C. 40801903, Fecha de Emisión: 10/01/2020, Vigencia: 10/01/2025, Estado: VÁLIDA.

RESIRICION MOVILIDAD

BLINDAJE

PUIENCIA HP

107

DECLARACION DE IMPORTACION

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS

882019000043139

I 11/04/2019 2

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

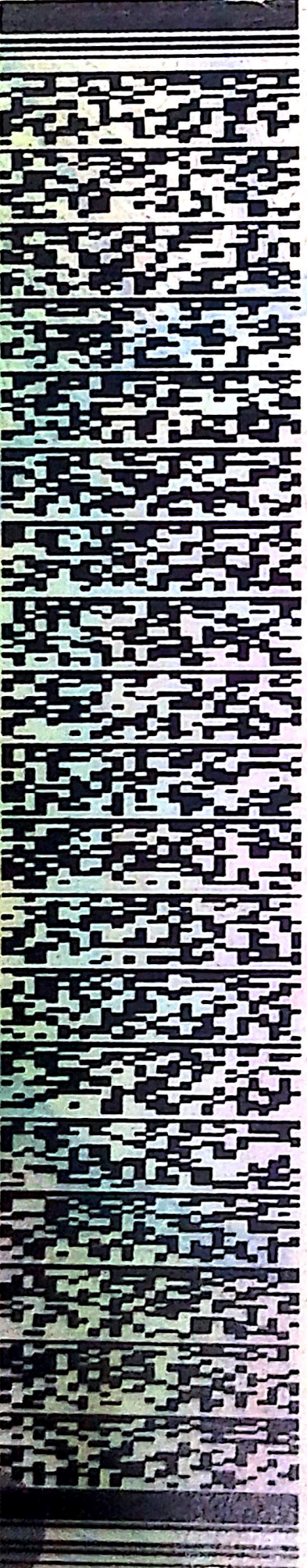
FECHA VENCIMIENTO

10/05/2019

10/05/2019

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA MCPAL TOYTTE GIRON



LT02005456491

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WFG575

CLASE: CAMIONETA

MARCA: JMC

MODELO: 2020

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2771

NRO. MOTOR: JX493ZLQ4-JC174180

NRO. CHASIS: LEFYEC26LHN00223

VIN: LEFYEC26LHN00223

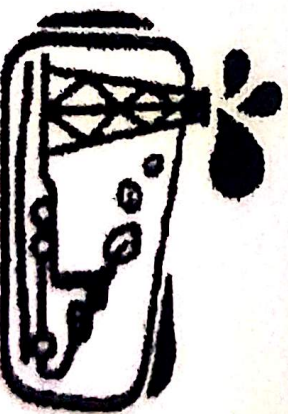
LÍNEA: JX1044TC4

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ROL M. CASTAÑO H.

FIRMA DEL RESPONSABLE

WILSON BUENO CALDERON

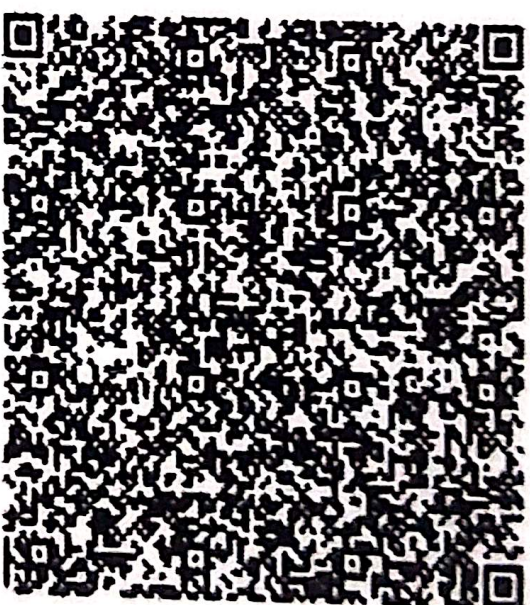


CDA EL BOSTON
CDA EL BOSTON SAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 182691481

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL BOSTON

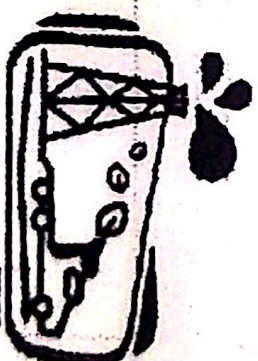
MIT: 901433727

Fecha de expedición: 2025/07/22

No. de Certificado de
Acreditación:

21-CDA-075

Fecha de vencimiento: 2026/07/22



CDA EL BOSTON
CDA EL BOSTON SAS

ANEXO 4



ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P

NIT. 901495042-1

Barrancabermeja, 16 de diciembre 2025

Oficio ASORMC-587-2025

CERTIFICADO DE RECEPCION Y RECICLADO DE RESIDUOS

La Empresa **ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P. (ASORMC)** declara haber recibido en su ECA Ubicada en La Dirección: **CRA 34 # 61-71 Barrio La Floresta**, los residuos que se detallan A continuación que han sido clasificados, reciclados y/o destinados a destrucción final De acuerdo a las metodologías aplicadas por la compañía.

TIPO DE RESIDUO	RECICLABLE
RESIDUOS ESPECIFICOS	EQUIPOS DE COMPUTO EN MAL ESTADO, GRECA METALICA, SILAS DE OFICINA, LUMINARIAS, AIRES ACONDICIONADO, HORNOS MICROONDAS, CAMARAS DE SEGURIDAD, DOTACION
GENERADOR	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEA NIT 890.201.900-6
TRANSPORTE	ASOCIACION DE RECICLADORES MC E.S.P.
CANTIDAD RECIBIDA	EQUIPOS DE COMPUTO EN MAL ESTADO: (teclados,mouse,pantallas,teléfonos,estabilizador)5.430KG GRECA:26KG SILAS DE OFICINA:180.5KG (Mal estado) LUMINARIAS:80.5kg AIRES ACONDICIONADO:3.850kg HORNOS MICROONDAS:9kg CAMARAS DE SEGURIDAD:18kg DOTACION: (Mal estado):100kg
DESTINO FINAL	PLANTA DE CLASIFICACIÓN RECUPERACIÓN Y DERIVACIÓN DE RSU

ROL MARY C. CASIANO HERNANDEZ
C.C. N° 99.801.801
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION DE RECICLADORES MC. E.S.P.

Dirección:
Cr 34 61 71 - B. La floresta
Cel: 3203023519
E-mail: rolmarycm@gmail.com

ANEXO 5

Alumbrado Público

ar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No Acuerdo
05 Actualizado 017 de 31 DIC 2014). Si tienes
o sugerencias comunícate con la alcaldía de tu
229091. CCU, cláusula 29.

le	\$	146,479
sto alumbrado público (IAP)		8%
municipal alumbrado público	\$	11,718
or	\$	0

Puestos AP \$ 11,718

el pago de impuesto de A.P., acarrea cobro de intereses,
artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, y el proceso de
los cuales será el Municipio quien efectuará la liquidación y
responsable y no se verán reflejados en la presente factura.
liquidación, procede el recurso de reconsideración Art. 720 E.T.N.

viso

El pago oportuno de la presente factura constituye un
cumplimiento al contrato de condiciones uniformes, lo
da lugar a la suspensión del servicio. Evita cobros
onales por una eventual reconexión del servicio.
ra la decisión de suspensión del servicio por no pago,
eden los recursos de reposición ante ESSA S.A. E.S.P. y
ación ante la SSPD, los cuales deberán interponerse por
to dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la
a de recibo de esta factura y en todo caso antes de la
a de vencimiento de la misma.

ACTISIS LTDA. NIT: 800204634-8. Sistema: SAC Actsis@actsis.com

Liquidación Empresa de Aseo

Empresa: VEOLIA ASEO-
BARRANCABERMEJA

Recolección: 3

Categoría:

Aforo: .0507

Estrato: 3

Subsidio: -15%

Últimos Cobros aseo (\$)

Mes-1:	31,806	Mes-3:	32,089	Mes-5:	31,187
Mes-2:	31,821	Mes-4:	31,349	Mes-6:	31,240

	ACTUAL	HIST 1	HIST 2
VBA	199595.00000	199595.00000	199595.00000
TRBL	0.00350	0.00350	0.00350
TRLU	0.00180	0.00180	0.00180
TRRA	0.00010	0.00010	0.00010
TRA	0.00900	0.00850	0.00850
TAFNA	0.00000	0.00000	0.00000
TAFNA	0.05070	0.05070	0.05070
TRNA	0.05070	0.05070	0.05070

	Valor Mes	Saldo
Tasa de barrido	\$ 13,850	0
Disposición final	\$ 3,658	0
Recolección/transport	\$ 7,484	0
Subsidio aseo	\$ -5,667	0
Facturac. y recaudo	\$ 3,259	0
Tratamiento biológicos	\$ 1,235	0
Tarifa limpieza urbana	\$ 4,937	0
Tarifa aprovechamiento	\$ 1,798	0
Aseo ajus comercializ prove	\$ 978	0
lat	\$ 583	0

Total servicio de aseo \$ 32,115

SOMOS
u crédito fácil

(607) 652 88 88

Puntos y Medios de Pago



ID
Identificanos

Centro de identificación
empresarial y comercial - ESSA

- Aplicación móvil
- Débito automático: Bancolombia o Colpatria
- Pago electrónico: ATH, PSE, Redeban
- Apuestas la perla
- PTM
- Efecty
- Almacenes Éxito
- Entidades Bancarias
- Corresponsales Bancarias

Cooperativas: Coopenessa, Coessa,
COMULTRASAN, Coopcentral y Fincoop

Los pagos realizados mediante consignación o
pagos deben ser reportados al correo

ESSA

Grupo-epm

Nit 890.201.230-1
Carretera 19 No.24-56
Bucaramanga, Santander Colombia
Comunador 57 (7) 6533 9767

Número de cuenta:
433901



www.essa.com.co



Datos del Medidor

Número: 14413006512
%consumo kWh/mes AC: 0
Marca: HXG
Factor: 1
Cifras: 6-2
Tipo: A3

Datos Técnicos y Calidad del Servicio

Grupo de calidad: 13	Transformador: 0200265
Duración h/trimestre: 0	Código del CUE: 22 Pmp EMPRESA
Valor Compensador: \$0	Carga adicional: 0
Ciclo: 208 UFB BARRANCA	Cuentas Ateas Comunes:
Ruta: 208 02-08-361-0185	Consumo mensual promedio:
Clase de usuario: 1 Residencial	Consumo: 155
Estado: Mnet 3/1	DUG: 14.4 17 216
Tarifa: 1 Ganica 62 PANVASO	FLUG: 14.4 20
Subestación: 62 PANVASO	Dilute: DUM: am.0
Circuito: 62508 81 PANVASO LA ROR	FLUJE: FLUM: 0
Consumo Mensual Promedio Trimestre (kWh):	

Componentes de Costo (CU)

Generación (G): 397.74 \$/KWh
Transmisión (T): 52.26 \$/KWh
Distribución (D): 282.73 \$/KWh
Restricciones (R): 1.95 \$/KWh
Perdidas (PR): 84.29 \$/KWh
Comercialización (C): 126.03 \$/KWh
G + T + D + C + PR + R = CU = 945.02



Diferencia Consumo multiplicación

Histórico de consumo (kWh)



- Consumo cobrado por Lectura Tomada



Cliente: CALDERON GRACIELA
Documento N°:
CRA 33.61.61 FLORESTA
Barrancabueja, Santander
Ruta 208 02-08-361-0185
Entidad:
Tel: 0

Liquidación Bienes, Servicios y Otros Conexos y Otros

Concepto Consumo Mensual Subsidio





YO AMO RECICLAR

Barrancabermeja, 22 de diciembre 2025

Hospital Regional de Magdalena medio

Ante: Carlos Andrés Ortiz Navas

P.U. Recursos físicos ese hrmm

Yo amo reciclar una empresa dedicada a la recolección, transporte, clasificación y tratamiento de residuos sólidos aprovechables (Plástico, cartón, archivo, pet, vidrio, big bag, metales ferrosos y no ferrosos), brinda soluciones integrales en el manejo de los materiales reciclados; Por ello, tejemos alianzas con empresas y administraciones, para defender nuestros recursos naturales.

No sólo somos gestores, somos impulsores de un nuevo modelo de desarrollo, que quiere formalmente a través de este escrito hacer parte de la convocatoria pública para la valorización, compra y retiro de materiales aprovechables, garantizando la certificación la disposición final de estos residuos, poniendo a disposición de ustedes de manera eficiente y responsable el servicio habitual de mis empleados para recoger los materiales y realizar una jornada de limpieza y aseo una vez termine la jornada, acciones que se ejecuten con el fin de mantener los espacios de trabajo limpios, organizados y Seguros para todos.





YO AMO RECICLAR

Cotizacion de materiales:

ITEM	MATERIAL	PRECIO OFECIDO POR KG
1	CHATARRA	600
2	ALUMINIO	3000
3	EQUIPOS DE ACERO INIXIDABLE	800
4	PASTA	600
5	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	900
6	EQUIPOS ELECTRONICOS	600
7	CARTON	300
8	TEXTIL	100
9	MADERA	100
10	ACRILICO	100

Reciba un cordial saludo,

José David

Atentamente,

JOSE DAVID VILLARREAL
CC:1.002.355.389 De B/ga.
Gerente General

Lote Punta aguja – frente aguas de Barrancabermeja, Santander
Contacto Directo – 3204136878-3167342928 administración.
E-MAIL: yoamoreciclar2022@gmail.com





REDECOL E.S.P.

NIT: 829002405-6 ID SSPD: 42519



Barrancabermeja, 11 de diciembre de 2025

Señores:
Hospital Regional del Magdalena Medio

Respetados señores:

La presente cotización se estructura conforme a la normativa ambiental vigente y a los lineamientos técnicos y operativos que regulan el aprovechamiento dentro del servicio público de aseo. En cumplimiento del marco jurídico aplicable, **REDECOL E.S.P.** desarrolla sus actividades de recolección, transporte, clasificación, pesaje y valorización de residuos aprovechables bajo lo dispuesto por la **Ley 142 de 1994**, que reconoce el aprovechamiento y la comercialización de materiales reciclables como parte integral del servicio público de aseo.

Asimismo, nuestra operación se ajusta al **Decreto 1381 de 2024**, el cual establece las obligaciones y procedimientos específicos para el manejo de residuos aprovechables, la trazabilidad del material, la separación en la fuente y la entrega a recicladores o gestores autorizados. Dicho decreto define los criterios técnicos para el manejo seguro y ambientalmente responsable de los residuos, garantizando su valorización bajo estándares de eficiencia, seguridad y legalidad.

De igual manera, esta propuesta se fundamenta en los **lineamientos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)**, particularmente en lo referente al **Listado Oficial de Materiales Aprovechables**, documento que determina los materiales que pueden ser objeto de recuperación y valorización dentro



Cra. 33 No. 31-22 Barrancabermeja

redocol2018@hotmail.com

3202686047-3123387813



Superservicios



REDECOL E.S.P.

NIT: 829002405-6 ID SSPD: 42519



del servicio público de aseo, habilitando su comercialización, certificación y trazabilidad.

En este marco, la presente cotización refleja precios transparentes, procesos certificados y el cumplimiento estricto de la regulación ambiental, asegurando que la gestión del material aprovechable se realice conforme a las disposiciones legales, técnicas y operativas establecidas por la normativa colombiana vigente.

DAGOBERTO DIAZ MEZA
REPRESENTANTE LEGAL



Cra. 33 No. 31-22 Barrancabermeja

redacol2018@hotmail.com

3202686047-3123387813



Superservicios

	Asociación de Recicladores Barrancabermeja Limpia ASOREBAL E.S.P Nit. 901.245.233-1 E-mail: asorebalbarrancabermeja@hotmail.com Calle 47 N° 15ª-05 B. Buenos Aires. Tel: 600 5074- Cel: 320 874 5481	Código: OF-S-01
		Fecha: Mayo 10/05/2022
		Versión: 01
		Página 1 de 2

Barrancabermeja, 19 de diciembre del 2025

Buen día

Carlos Andrés Ortiz Navas

P.U. Recursos Físicos ESE HRMM

Hospital Regional del Magdalena Medio

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA VALORIZACIÓN, COMPRA Y RETIRO DE MATERIALES APROVECHABLES

La Asociación de Recicladores Barrancabermeja Limpia (ASOREBAL E.S.P), siguiendo las disposiciones del Decreto 1381 de 2024, Sección 2 "Aprovechamiento en el servicio público de aseo", Artículo 2.3.2.5.2.2 Y 2.3.2.5.2.3 "Presentación de Residuos para aprovechamiento" y "Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas", nos dirigimos a ustedes para dar a conocer nuestros servicios de recolección de materiales aprovechables.

Ofrecemos:

- Recolección y transporte de materiales aprovechables y la limpieza del área de retiro de material.
- Traslado seguro de los materiales hasta nuestra ECA.
- Emisión de certificado de disposición final que acredita el adecuado manejo y entrega de los materiales.
- Se realiza la compra de los siguientes materiales aprovechables

Material	Precio (Kg)	Material	Precio (Kg)
Chatarra	\$600	Cartón	\$520
Aluminio	\$5.500	Textil	\$500
Pasta	\$1.000	Madera	\$300
Equipos Aire acondicionado	\$2.000	Acrílico	\$300
Equipos Eléctrico y de cómputo	\$1.000	Acero	\$2.000

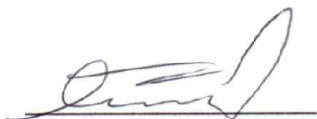
Nota: El acero quirúrgico se compra por chatarra.

"Promovemos las buenas prácticas ambientales"

	Asociación de Recicladores Barrancabermeja Limpia ASOREBAL E.S.P Nit. 901.245.233-1 E-mail: asorebalbarrancabermeja@hotmail.com Calle 47 N° 15ª-05 B. Buenos Aires. Tel: 600 5074- Cel: 320 874 5481	Código: OF-S-01
		Fecha: Mayo 10/05/2022
		Versión: 01
		Página 2 de 2

Quedamos atentos para ampliar esta información y establecer los términos que requieran.

Atentamente,



Jair Romero Sabogal
 Representante Legal
 Cel: 3208745481

Elaboró: Miller Ordóñez Crespo